



TARIFA REDUCIDA

ROVINCIA DE CATAMARCA

OFICIAL Y JUDIC

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL BALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda, Econ. y Obars Públicas

Doctor Alfonso Rojas

B. Oficial-Año XXXVII

Viernes 23 de Octubre de 1959

Nº 85

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421

EJEMPLAR LEV 11.723

ADVERTENCIA: 'Los documentos oficiales publica dos su el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hec ho de la publicación. — Ningún funcionario e empleado ' la Provincia podrá alegar ignorancia de una lay, decretos o resolución oficiales, publicadas es el Beierin Oficial aunque no haya recibido la comunicación de practica" (Deto. del 25 de agosto de 1925).

Dcto. H. Nº 2080 - 11 - VIII - 59. Expdte. A - 7137 - 59. - FISCALIA DE ESTADO — Líbrase orden de pago por la suma de \$ 76.613,36 m n. a favor del Tesorero Gral. de la Pvcia. para que deposite en el Banco Catamarca, a la orden del Juez interveniente en el juicio: "P. E. de la Pycia, c María Sofía Aguiar de Aybar expropiación — Belén".

Deto. H. Nº 2081 — 11 — VIII — 59. — Expdte. M — 7338 — 59. — ARCHIVO ADVO. GRAL. — Apruébase la l'quidación por la suma de \$ 2.913,24 m n. en concepto de sueldo anual complementario por el período 1º de enero al 12 de junio del cte. año, perteneciente a la extinta empleada, Srta. Crisanta del Valle Medina.

Deto. H. Nº 2082 — 11 — VIII — 59. — Expdte. Z — 4880 — 59. — REGISTRO CIVIL - SAUJIL - POMAN - Apruebase la neliquidación de sueldos y escalafon perteneciente al ex-Aux. 8º D. JUAN AROENCIO ZELARAYAN, en la suma de \$ 1.447,32. m/n.

Deto. H. E. No 2083 — 11 — VIII — 59.

-Expdts. D-6744-59.- Direc. de Bosques - Apruébase el Plan presentado para la construcción de mejoras en el Vivero Forestal del Parque Norte, y librase orden de pago por la suma de \$ 31.000. mn. para sufragar dichos gastos, con cargo de rendición de cuentas.

Dcto. G. Nº 2084 — 12 — VIII — 59. — DIREC DE PRECIOS Y ABASTECI-MIENTO - Déjase sin efecto las disposiciones del Dcto. 2025 59., debiendose notificar a las firmas introductoras de ganado vacuno y a la Sociedad Ganadera que toda fijación de precios de la carne queda a su exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad.

Dcto. H. E. O. P. Nº 2085 — 12 — VIII 59. — Expdte. T — 6856 — 59. — DIREC GRAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR — Apruébanse las planillas de liquidación por Incentivación correspondiente al 2º bimestre, por un monto de \$ 28.837,76 m n.

Dcto. H. E. Nº 2086 — 12 — VIII -59 — Expdte. C — 6256 — 59. — RE_ PRESENTACION OFICIAL - Autoripecreto H E. O. P. Nº 2188

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA — VENTA DE UNA VIVIENDA

Catamarca, 24 de agosto de 1959

Expdte. I 5859 - 59

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda solicita de esta Superioridad dicte el pertinente instrumento legal de adiudicac ón en venta de la vivienda económica Nº 6 de propiedad del Estado Provincial, ubicada en el Barrio "SAN ISIDRO" _Dpto. Valle Viejo—: a favor del señor LUIS DAMIAN ROMERO actual locatario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo el interesado, para quien el Instituto recurrente solicita la venta de la vivienda de que se trata, llenado todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes para estos casos y con la costancia de que el mismo financiará la compra con recursos propios, acogiéndose a los beneficios dispuestos por Decreto Nº 2100|57, corresponde acceder de conformidad a lo solicitado;

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º _ Otórgase en venta la vivienda económica de propiedad del Estado Provincial, que más abajo se detalla:

BARRIO "SAN ISIDRO" - DPTO. VALLE VIEJO

VIVIENDA ECONOMICA Nº 6.

A favor del señor: LUIS DAMIAN ROMERO.

Precio de venta: DIEZ MIL NOVEm n.), CIENTOS PESOS (\$ 10.900,00

MONEDA NACIONAL.

Manzana Catastral: "L" LOTE Nº 76.

Superficie: 1.101,10 m2.

Medidas Perimetrales: Norte, 11,00 mts.; Sud, 15,00 mts.; Este, 79,40 mts.; y Oeste, 80,00 mts.

Linderos: Norte, Oscar Navarro; Sud, Ruta 38; Este, Ramón Galindez y Oeste,

A Salim.

Padrón: 3785 — Origen: P — 3645.

Vivienda Tipo: "B".

Instalación Sanitaria: 1 fosa absorbente cada tres viviendas.

Art. 2º — La Escribanía de Gobierno procederá a labrar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 39 — A sus efectos, intervengan: Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad y Escribanía de Gobierno.

Art. 40 — Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

> GUZMAN Mario Folquer

Deto. H. E. O. P. Nº 2189-24-VIII-59— Expdte. C-7168-59 — Drec. Pvcial. de Catastro - Nómbrase Oficial 3º al Agrimensor Miguel Kleer -M. I 2.109.755 —D. M. 53— C. 1904— y Auxiliar 3º (Chôfer) D. Miguel Antonio Carrizo -M. I. 6.948.324 — D. M. 53—C. 1926—.

Ley Nº 1892 (Decreto H. E. O. P. 2190)

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO — CREASE EL CUERPO DE INSPECTORES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-MARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º — Créase el Cuerpo de Inspectores de la Dirección Provincial de Catastro.

Art. 20 - El personal afectado al ser-

vicio del Cuerpo cuya creación se dispone, deberá poseer la necesaria capacidad técnica para el cumplimiento de su misión específica. La Dirección Provincial de Catastro deberá integrar el mencionado Cuerpo con el personal ya existente en dicha Repartición; y formulará la reglamentación pertinente-

Art. 30 - A los efectos determinados en el Art, 1º de la Lay, refuérzase en la suma de Diez Mil Pasos Moneda Nacional (\$ 10.000m n.) mensuales, la partida asignada para sueldos de la mencionada Re-

partición.

Art. 40 -Los gastos emergentes del cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 50 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA a DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVE-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

> ERNESTO R. SOMMARO Presidente Provisorio H. Senado

CARLOS GABRIEL HERRERA Subsecretario del H. Senado

RENE ARMANDO CLAVERIE Presidente H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. de DD

Catamarca, 24 de Agosto de 1959 Decreto H. E. O. P. Nº 2190

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

Ar. 19 - Tángase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción cúmplase, comuniquese, publiquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1892

GUZMAN Mario Folquer DCTO. H. E. O. P. Nº 2191

DIRECCION PUCIAL. DE VIALIDAD ANTICIPASE PARTIDA

Catamarca, 24 de Agosto de 1959 Expdte: V-8293-1959.

Visto el expediente citado en el epigra fe, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita de esta Superiordad se le haga entrega de la suma de 500.000,00 m n., destinados al pago de sueldo y diver sos gastos de administración correspon diente al mes de agosto del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que formu lar al pedido efectuado en autos por la Re partición recurrente, corresponde dictar el pertinente instrumento legal autorizando a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago con cargo de rendir cuenta, a favor de la Dirección actuante por la suma y concepto expresados en el introito:

Que la suma requerida por la Dirección Provincial de Vialidad, le será entregada con cargo de reintegro y en concepto de anticipo del impuesto a los combustibles hasta tanto la citada Repartición perciba el total de los impuestos al rubro mencionado:

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General,

EL VICE-GORERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Art. 19 — Autorizase a Contaduria General de la Provincia a librar Orden de Pago, con cargo de reintegro, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma total de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000,00) Moneda Nacional, en carácter de anticipo hasta tanto la citada Repartición perciba el total de los impuestos a los combustibles.